Año 1.° PAZ, Lunes 2 de Junio de 1845. Num. 28.

SUBSCRIPCION—Por un mes 20 rs. por seis meses ó 1 año a 2 pesos mensuales.
AVISOS—Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones 1 peso; los de mayor estension proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS—Sobre asuntos particulares á precios convencionales—los que sean de interés público, se insertarán *gratis*—No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

ALMANAQUE.
San Marcelino martir.

LA EPOCA.

EL PERU Y BOLIVIA.

II.

La Nueva Ley de Impuestos.
[Continuacion.]

«El oro sellado pagará el uno por »ciento y en polvo, pepita, ó tejo *me- »dio por ciento* en su extraccion. La plata sellada el dos por ciento y en piña ó barra *cuatro reales* en marco»

Basta solo la sencilla lectura de este artículo para fundar un juicio sobre la malisima intencion que se ha tenido en vista al sancionarlo. La enorme diferencia entre el impuesto señalado para la plata y oro amonedada y la de pepita, tejo, ó polvo, está diciendo de un modo terminante---«*queremos fomentar y protejer el contrabando de las pastas y el oro boliviano;* y este resorte, reprobado en la conducta individual, es afrentoso, indigno en las relaciones comerciales de nacion á nacion. Mas adelante gritaremos lo que nuestro gobierno puede y debe hacer ya para neutralizar en parte esa resolucion hostil y desmoralizadora de nuestra riqueza mineral. Lo repetimos, no hay en esta *tarifa* un solo artículo cuyo tenor no sea oprobioso y lleno de malicia.

«El ejecutivo rebajará los derechos »de tránsito á los productos bolivianos »y extranjeros en la misma propor- »cion en que el gobierno de Bolivia »rebaje á los productos peruanos y »extranjeros los impuestos en que se »hallan gravados en su introduccion »por las fronteras.»

Pretension maliciosa! jenerosidad simulada con que pretenden fascinar á la distancia los dictaminadores de esa ley y disfrazar ataques dirijidos con maña sobre nuestro comercio! Los recargos que nuestro gobierno ha establecido sobre los artículos peruanos ó extranjeros que entran por la frontera del Perú, tiene un noble objeto del que no puede ni debe prescindir. *Fomentar las internaciones por Cobija, equilibrando los derechos y gastos que en razon de las dificultades del camino estaban en favor de los internadores por Arica. Favorecer, aunque lijeramente, su industria nacional, recargando los frutos que el suelo de Bolivia empieza á producir.* Pretender hoy que esos impuestos bajen para que los de transito puedan ceder tambien es una proposicion absurda y que envuelve los vicios de un silojismo falso. Digasenos mas claro;---«Sufran sin murmurar nuestro capricho.» Pagen UU. la ignorancia de haberse sometido á nuestra discrecion, descuidando su puerto para contar con el que no era suyo.» Consuman UU. nuestra azucar, nuestro aguardiente nuestro aji ect. y muera para siempre su industria nacional» Asi lo entenderemos y esta espresion seria leal y sumamente verdadera. Pero, ay! goce del sol mientras le dura, el que no sabe, ni puede adivinar el porvenir!! Bolivia será libre! tendrá su puerto y sus canales interiores, y su riqueza entonces ha de correr como la lava de oro que destilan sus cerros!!

¡MONTONES DE TIERRA!

Va por la centésima vez que denunciamos al público y á las autoridades este abuso de los propietarios de casas y que á pesar de esto, del Sr. Intendente, comisarios y jendarmes de Policía, los montones de tierra descuellan sus tremendas é inmoviles cabezas. Ya se vè!... son materia inanimada que obedece ciega á la ley que le impuso la naturaleza de perenne inmovilidad, si los brazos del hombre no se atreven á tocarla.—Pe-

Folletin.

EL CABALLERO DOBLE.

(*Continuacion.*)

Olof, el blanco y rubio hijo de la desconsolada Eduvijis cuenta ya veinte años. Es sumamente diestro en todos los ejercicios; ning no le aventaja á tirar el arco: su flecha hiende la del contrario que retemblaba clavada en el corazon del objeto que servia de blanco; sin freno y sin espuelas doma los caballos mas indómitos.

Jamás ha mirado á una jóven impunemente; pero ninguna de cuantas le han amado ha sido dichosa: La fatal desigualdad de su caracter se opone á toda realizacion de felicidad. La mitad de su cuerpo está dominado por la pasion, la otra mitad por el odio; tan pronto domina sobre él la estrella verde, como la estrella roja. Un dia esclama con la mayor dulzura. «O blancas virjenes del Norte; brillantes y puras como las nieves del polo, cuyas pupilas son claras como la luna, cuyas mejillas están bañadas de los frescos albores de la aurora boreal!« y otro dia grita inflamado de pasion. «O vosotras hermosas hijas de Italia, doradas por el sol y rubias como el oro, vosotras que abrigais corazones de fuego en pechos de bronce.» Y lo mas triste y lastimoso es su sinceridad en ambas esclamaciones.

Pero no le acuseis, vosotras infelices y desconsoladas bellezas, vosotras sombras lastimosas, porque Olof es mucho mas desgraciado: su corazon es un terreno hollado sin cesar por los pies de dos luchadores desconocidos; cada uno de los cuales intenta, como en el combate de Jacob y del Anjel, derribar á su adversario.

Hallanse á veces en los cementerios, bajo las largas hojas del verbasco, bajo las ramas del gamon de un verde mal sano, entre la ballica y las ortigas, mas de una piedra abandonada, donde el rocio de la mañana esparce sus puras lágrimas. Mina, Dora, Zecla, ¡cuanto es pesada la tierra á vuestros pechos delicados y á vuestros cuerpos encantadores.

Un dia llama Olof á su fiel escudero Dietrik, y le manda ensillar su caballo.

—Señor, mirad como cae la nieve, como silva el viento haciendo inclinar hasta el suelo la cima de los abetos; no ois á lo lejos ahullar los hambrientos lobos, y bramar como las almas en pena los renjiferos agonizantes.

—Dietrik, fiel escudero, yo sacudiré la nieve como la pelusa de que se pega á la capa; pasaré bajo el arco de los abetos, inclinado un poco la garzota de mi casco; las uñas de los lobos se embotarán en esta bien templada armadura, y separando la nieve con la punta de mi espada, descubriré al desmayado renjifero que jime y vierte ardientes lágrimas en el florido y lozano muzgo de que se halla privado.

El conde Olof de Lodbrog, porque tal es su titulo desde que murió el anciano conde, parte en su arrogante caballo acompañado de sus dos grandes perros, Murg y Feuris: porque el joven señor tiene una cita, y ya tal vez á pesar del frio de la brisa, se halla asomada en el tallado balcon que hay en lo alto de la delgada torrecilla del castillo la joven hermosura impaciente, intentando distinguir entre la blancura del campo el penacho del caballero.

Olof corre la campiña en su gran caballo de forma de elefante, cuyos hijares dibuja con las espuelas; atraviesa el lago convertido por el frio en un trozo de mármol, y donde se encierran los peces helados, y tendidas las madreras, como petrificaciones: las cuatro erradu[r]as del caballo, armadas con agudos clavos, muerden la dura superficie: Olof envuelto y acompañado de una neblina formada por su sudor y respiracion parece cabalgar en una nube; los dos perros Murg y Feuris corriendo á los dos lados de su señor, arrojan por sus ensangrentadas narices largos surtidores de humo, como los animales fabulosos.

Llegan por fin al bosque de abetos que semejantes á los espectros estiende sus pesados brazos cargados de blancas redes de nieve: el peso de la nieve encorba las mas tiernas y flexibles ramas, y ofrecen á la vista mil preciosos anillos de plata: El negro terror habita en esta floresta; donde las rocas figuran formas monstruosas; donde cada árbol con sus raices parece ocultar á sus pies un nido de dragones. Pero Olof no conoce el terror.

El camino se estrecha mas y mas; los abetos cruzan inestricablemente sus ramas dando dolorosos quejidos: apenas algunas ráfagas de luz permiten ver la cadena de nevadas colinas que se elevan en blandas ondulaciones por el encapotado cielo.

Pero felizmente Mopso es un vigoroso alazan que llevaria en sus ancas sin flaquear al jigantesco Odin: ningun obstáculo le detiene salta por encima de las rocas; cruza los barrancos y de vez en cuando arranca de los guijarros que hiere su casco bajo la nieve una multitud de centellas que se estinguen tan pronto como nacieron.

—Animo, Mopso, valor! ya solo te resta que atravesar el reducido llano y el bosque de abedules: una linda mano acariciará tu arrasado cuello, y en una abrigada cuadra te aguardan anchas medidas de cebada mondada y de avena.

¡Que espectáculo tan encantador ofrece el bosque de álamos! todas las ramas están acolchadas con el blanco vello de la escarcha, cuyas ramillas mas finas se diseñan en blanco en la oscuridad de la admósfera, semejantes á un gran canastillo de feligrana, ó á una madrépora de plata, ó á una gruta con todas sus estaláctiticas; las ramificaciones de aquellas flores estrañas con que el hielo azoga las vidrieras, no ofrecen dibujos mas complicados y varios.

(*Continuará.*)

ro los dueños de los edificios que han arrojado esos escombros á la calle tienen una cuerda sensible que es el honor, y á este sentimiento apela nuestra *Epoca* para que la tierra no nos sepulte, envuelva en la nada nuestras humildes insinuaciones y haga decaer en el concepto público el interes que sabemos se nos atribuye por toda mejora. Apoyados en este convencimiento es que de nuevo imploramos el favor de nuestra policía para que mande remover los escombros á costa de los dueños, que nosotros por nuestra parte protestamos tener en constante accion contra los indolentes la terrible palanca de nuestras prensas y gritar todos los dias contra los *montones de tierra y piedras*, que por orden cronolójico ponemos á continuacion.

MONTONES de Tierra.	Edades,
Gran monton de tierra de las Sras. Fariñas	4 años.
Grande y prolongado de las Sras. Astetes	1 ,,
Id. de regular tamaño del Coliseo..	1 ,,
Id. mas pequeño, de las Sras. Pinedos.	1 ,,

LAS VEREDAS.

¡Honor al pueblo de la Paz! homenaje y respeto à su ilustrada poblacion! Por donde quiera que revuelve sus ojos un transeunte halla el movimiento jeneral de los que saben estimar la conveniencia pública y las disposiciones de la autoridad — *Las veredas* se colocan á gran prisa por los particulares —Pero, que esperarán los *curas y los rectores de conventos; los jefes de oficinas pùblicas, las madres abadesas de los claustros, los directores de colejios, etc!* — "La caridad bien ordenada, debe empezar por casa," y nosotros juzgamos que el ejemplo debiera darse en este asunto por los edificios públicos y establecimientos del Estado. — ¡Qué importa que los particulares se sacrifiquen para proporcionar una linda vereda, si á cada cuadra tropezamos en los inmensos y dilatados frontis de una iglesia, de un claustro, de una administracion ó de un colejio! Llamamos hoy la atencion de la Intendencia sobre este objeto de interes; observàndole que el *plazo* va à espirar, y que no serà justo penar à los particulares renitentes, si à la par de ellos no se hiciera otro tanto con los conventos y demas obras del gobierno, entre las cuales recordamos.

"Las Cajas, todas las Iglesias — El Cabildo — Los Monasterios Colejio Nacional — Recoba — Administraciones, y muy en particular la de Correos El Teatro y .. etc. etc — O proroguese el plazo de 20 dias que se dió para la colocacion de veredas ó la Intendencia debe ocuparse ya de dar ejemplo, tomando por su cuenta esos establecimientos y haciéndoles cumplir con lo que está mandado, pues de otro modo no creemos obligado al pueblo á ser ejecutado por falta de cumplimiento.

CORRESPONDENCIA.

SOBRE MONEDA DE POTOSI.

Señores Editores de la Epoca.

(Conclusion.)

Però supongamos que se haya ignorado en España el citado defecto en el ensaye por copela: el objeto del Gobierno, en permitir ese exceso ó déficit de un grano en la lei de la moneda, habrá sido indudablemente el evitar todo perjuicio al público por la defectiva lei de ella. Creeria que podrian haber descuidos inevitables en la ligacion, fundicion y aun en los ensayes; y que de ahi podrian resultar erorres, ya en mas, ya en menos, sin que fuese posible acertar en dar á la moneda su exacta lei; que, con permitir una latitud en la lei, de un grano de mas ó de menos, el exceso que hubiera en una amonedacion seria compensado por el deficit que habria en otra, y que la lei media, en una serie de amonedaciones, seria de esta suerte la fijada por la ordenanza, y al fin no sufriria perjuicio alguno ni la hacienda ni el público. Pero, que las operaciones de la moneda son susceptibles de una exactitud mayor que la que, en este supuesto se cree, es evidente por el resultado de los expresados ensayes. Han sabido los directores de las diversas operaciones mantenerse siempre al lado del déficit, sin pasar en este de dos granos. y sin que ni una sola vez en 14 meses aparezca un error por exceso:— es decir, que se ha logrado dar á la plata acuñada una lei tan exacta, que el déficit medio corresponde casi absolutamente con el que arrojan los experimentos del ensayador, pues que aquel es de *cuatro quintos* de grano: y este de *quince diez y seis avos* de grano; de donde resulta que la lei verdadera ha sido on todo el tiempo referido exactamente de 10 dineros 20 granos. ¡Con que objeto pues propone el ensayador que se aumente la liga de la plata, y donde está la pàrdida de 7,000 pesos al año que asegura sufre el erario?—

Otro punto tambien merece atencion en la citada nota. Habla el ensayador de la lei de 10 dineros 20 granos, como la lejitima de los pesos fuertes; siendo asi que todos están en la creencia de que estos deben tener la lei de 11 dineros. La última disposicion del rei de España que se encuentra en la Novisima Recopilacion, es la del articulo 1.° de la ordenanza establecida en 9 de junio 1728 para las casas de moneda de España y de Indias, que manda que "*se ejecute la moneda de plata de la lei de 11 dineros*» L. 20, tit. 10, lib. 9, y en la nota 4 à la L. 24, tit. 10, lib. 9, de la misma, se refiere à la Real resolucion de la junta jeneral de comercio y moneda de 27 de julio 1785, diciendo, "ni se disimule mas de *un grano ,, de fuerte á feble, que es el que se permi- ,, te en los ensayes de moneda.*» A estas disposiciones (porque ignoro que existan otras posteriores) se refiere en el decreto de la Asamblea jeneral constituyente de 17 de Agosto 1825, al decir: "*La moneda de oro y ,, plata de la República Bolivar serán del ,, mismo diametro, peso y lei que hasta el ,, presente:*»—decreto confirmado por la lei del congreso jeneral constituyente de 20 de noviembre 1826. Desde esta època creo que no ha habido disposicion lejislativa alguna con respecto á la lei de los pesos fuertes; y si tampoco la hubo desde 1728 hasta 1825, claro es que la única lei autentica de la moneda de plata es de 11 dineros; é igualmente claro es, por el resultado de los ensayes de 20 de marzo del año pasado, que desde enero 1843 rara vez ha tenido la plata fuerte aun la lei de 10 dineros 20 granos; que ha bajado esta hasta 10 dineros 18 granos, y de consiguiente que se ha defraudado al público de 4 hasta 6 granos en la lei;—ó en otros términos de mas de *uno y cuatro quintos* por ciento en el valor de los pesos fuertes; ¿y todavia quiere el ensayador que se autorice una reduccion en la lei de *tres octavos* por ciento, para cubrir una pèrdida imajinaria?— Asegura èl que, con un grano de exceso en la lei, le resulta al erario una pèrdida anual de 7,000 pesos: pero queda probado por sus ensayes, que ha habido un déficit continuo, durante 14 meses, de mas de *cuatro cuatro quintos* granos: luego ha sufrido el público en este periodo una pèrdida de 39,200 pesos, y en los 15 meses siguientes, hasta el fin de mayo 1845, de 42,000 pesos, las que suman 81,200 pesos. ¿y todavia quiere el ensayador que se aumente esta contribucion indirecta de 7,000 pesos al año?—

He creido que estas observaciones puedan interesar tanto al público como al gobierno; y si UU. las tienen en el mismo concepto, les suplico les dé un lugar en su útil periódico, siendo Sres. Editores, S. S. S.

J. G. M.

JUECES.

Señores Editores de la Epoca.

(Conclusion)

¿Que majistrado, un poco ligado á sus deberes, a sola la humanidad, podria sostener semajantes ideas? ¿En la soledad de un gabinete, podria, sin temblar de horror y compasion, leer esos papeles, documentos desgraciados del crimen o de la inocencia? ¿No le pareceria oir tristes gemidos salir de esos fatales procesos, y obligarlo a decidir de la suerte de un ciudadano, de un esposo, de un padre, de una familia? ¿Que juez desapiadado (si esta encargado de una sola causa criminal) podria pasar, sin conmoverse, por la puerta de una carcel? Soy pues, diria, quien retengo en esta detestable mansion a mi semejante, quiza mi igual, mi conciudadano, un hombre en fin: yo, quien he estrechado sus dias y cerradole esas odiosas puertas: quiza la desesperacion se ha apoderado de su alma; recuerda mi nombre con mil maldiciones, y sin duda, pone por testigo contra mi al Gran Juez que nos observa y debe juzgarnos a entre ambos. Las leyes me mandan juzgar, el público me grita juzgar, el desventurado reo me clama tambien, y yo dilato su juicio, me entrego al descanso y a los placeres. Quiza en este momento la esperanza de la impunidad se ha introducido en su corazon; aguardaba con resignacion el castigo de su complice; pero la dilacion le asegura y reanima sus proyectos; ya suspende, quiza, el puñal sobre la cabeza de algun ciudadano.... ¡Malvado, detente! las carceles vanse a abrir; almenos antes del delito, ven a presenciar su castigo.

El colmo de la perfeccion de las leyes y del honor para la majistura, seria hacer inutiles las priciones; en el lugar de algunos vanos monumentos de las artes, que triunfo si, maltratando nuestras carceles y hospitales de siervos, pudiesemos decir a los celosos estranjeros: todos nuestros ciudadanos viven en la felicidad y virtud? Pero tanta felicidad no podria esperarse si no existiesen otros que violasen las leyes, para los que hay necesidad de seguridades. No aspiramos a formar un pueblo de sabios, es bastante que esten bien gobernados, y, sin duda, nadie negará que la celeridad en castigar el crimen, sea una de las mas interesantes reglas de un gobierno justo: en una palabra ¿se quiere mantener el orden publico? que los malechores sean observados con vijilancia, perseguidos sin descanso y juzgados sin dilacion. Sobre todo me dirijo a los jueces inferiores encargados de guiar los primeros pasos de la justicia; a ellos es a quienes importa ser demaciado dilijentes. Digamoslo de una vez: la justicia que deberia ser igual en su marcha, inalterable en su fuerza, es desconocida en las manos de los que administran; debil en su nacimiento, se vuelve mas raquitica y muchas ocasiones espira antes de ejercer su poder tremendo. ¿Que abusos no podrian revelarse de esas justicias territoriales o feudales, donde el castigo de los delitos no es mas que un calculo economico, en que la seguridad del vasallo es contada como el mas pequeño valor en comparacion de la fortuna del señor? Alli se ve frecuentemente al crimen erijirse una guarida a presencia de la misma justicia: o en que, si el majistrado tiene pudor y teme aun la censura, su equidad se reduce a forzar a los criminales a que vayan a cometer delitos a otra parte; trasplanta en las tierras vecinas una planta venenosa que debiera destruirla. ¡Majistrados, que velais al transito que debe recorer la justicia! os toca al menos esterminarla; vuestros superiores y conciudadanos os observan, vuestras obligaciones os lo demandan y la estimacion o el desprecio os espera.

Conozco que vuestro trabajo es improbo y dificil; sé que teneis de llamar los testigos, buscar y recojer las pruebas, oir al culpado, y formar la fiel historia del delito antes de su sentencia; pero cuanto mas teneis de hacer, tanto mas debeis apresuraros. El tiempo que falta al ocio es creado por la dilijencia. Ya os anuncio el fruto de vuestros desvelos; y el mas digno elogio que podais recibir, sera el ser imitado por vuestros superiores. ¡Ah! desde entonces que dulce satisfaccion para un verdadero majistrado, para un corazon patriota, una alma sensible; el decirce a si mismo, reposo publico es mi obra; el crimen es castigado, la inocencia goza de sus derechos, las carceles son un deposito pasajero, purgado de la luz de la sociedad. Gracias a mi actividad, no veo a mi al rededor si no hombres honrrados no he podido tolerar delitos sobre la tierra que habito; los he esterminado o desterrado: o, si quedan algunos perversos, estos tiemblan a solo mi nombre, como al de su mayor y mas terrible enemigo; he logrado mi reposo, y estoy bien satisfecho. He practicado solamente el bien, y todas las sentencias que he pronunciado para los hombres, son otros tantos monumentos de virtud........

SS. Editores de la Epoca.

Sirvanse UU. dar lugar en las columnas de su diario a la esprecion encomiastica que dirijimos al Supremo Gobierno, haciendo justicia á las virtudes que enzalsan á un ilustre compatriota nuestro.

Los pueblos tienen afecciones particulares á sus mandatarios, segun las virtudes que adornan á aquellos y decoro con que han sabido conducirse—Es muy recomendable que una autoridad posea los principios de popularidad, sagacidad y moderacion, tan esencial para tratar con sus subordinados, distante de esa ostentacion que raya en despotismo, para desquiciar la sociedad—Feliz el pueblo en que su gobernante ejerce esos sentimientos tan laudables, para que con justicia se atraiga la estimacion jeneral!—Estas virtudes cívicas y militares, adornan eminentemente al ilustre Jeneral Luis Lara, bastanse conocidas en la ausencia que ha hecho de esta ciudad á la capital Sucre, dejando un vacio dificil de llenarse—La suavidad de su caracter y la afabilidad en su trato, le han hecho conciliar con la fiemeza de la autoridad que dignamente desempeña—estas cualidas, le hacen acredor justamente á la estimacion del Supremo Gobierno y de sus conciudadanos—Le consideramos, y con razon, una de las columnas mas fuertes de la causa de la restauracion, de sus instituciones y un colaborador celoso de los progresos, como un veterano de la independencia—Rendimos, pues, sinceros agradecimientos á S. E. el Capitan Jeneral y Presidente Constitucional por haberle vuelto á encargar de la Comandancia Jeneral de este departamento cuyos habitantes nos felicitamos también de poseerlo con aquella amistad cordial que ocupa en los corazones de los PACEÑOS.

INDIOS—Y CURAS PARROCOS.

SS. Editores de la Epoca.

(Continuacion.)

No son pocas lás honorables exepciones que de esto tenemos, pero los Ministros del culto que en nuestra patria llevan dignamente tan majestuosa investidura estan incorporados en altos rangos de la sociedad y se pierden de vista como elementos de progreso en la muchedumbre de elementos de abyeccion que determinaran nuestra condicion colonial y que harto hacen nuestro Gobierno, y UU. hoy, en proponerse estirpar algunos, neutralizar la fuerza reproductiva de otros y ofrecerlos todos á la malquerencia publica—con este último objeto y el de hacer en ello un servicio á nuestra patria nos aprovechamos de la jenerosa oferta que UU. han hecho de las pajinas de su diario á todo boliviano amante de la prosperidad nacional y les rogamos inserten en él el cuadro *de los deberes de un cura* trazado por el sabio Lamartine—Este trozo de sagrada elocuencia ha contribuido grandemente á la reputacion de su autor—Nuestro primer designio fué emitir con una franqueza republicana nuestro sufrajio sobre los deberes del Parroco boliviano, precisando hasta donde alcanzaran nuestras fúerzas los principios que con un tacto delicado acaba de proclamar el autor del *Parroco americano*; pero no será poco que cada boliviano sepa de un modo absoluto lo que tiene derecho para exijir de una clase tan espectable de sus hombres publicos—lo demas será del resorte de la opinion, del influjo de la Època, de la accion del gobierno y de la fuerza irresistible del siglo en que hemos nacido.

«Un hombre hay en cada parroquia, ha dicho Alfonso Lamartine, que no tiene familia y pertenece á todas las familias, á quien se llama como digno, como consejero ó como ajente á los actos mas solemnes de la vida, sin el cual no se puede nacer ni morir» que se encarga del hombre desde el momento de salir del seno de la Madre y no le deja sino en la tumba, que bendice ó consagra la cuná del recien nacido, el talamo nupcial y el lecho del moribundo—un hombre á quien los niños se acostumbran á amar, á respetar y temer, á quien los desconocidos mismos dan el nombre de Padre y á cuyos pies deposita el cristiano los arcanos mas intimos y derrama las mas secretas lagrimas—un hombre que por su estádo es el que consuela en todas las miserias del alma y del cuerpo, el intermediario preciso: entre el rico y el pobre y que ve al uno y al otro llama indistintamente á su puerta, aquel para poner en sus manos una secreta limosna, este para recibirla sin verguenza—que no teniendo ningun rango social integra igualmente todas las clases, las inferiores por su vida pobre y cuasi siempre por la humildad de su nacimiento, las superiores por su educacion y por la sabiduria y sublimidad de sentimientos que una relijion filantropica inspira y reclama; un hombre en fin que todo lo sabe, que tiene el derecho de decirlo todo y cuyas palabras penetran hasta los espiritus y los corazones con el prestijio de una mision divina y con el imperio de una fè omnipotente—Este hombre es el Cura: *nadie puede haver mas bien ni tanto mal como él* en proporcion que llene ó defraude su alta mision social.

«¿Y que es realmente un cura? Es el Ministro de la República de Jesucristo, encargado de conservar sus dogmas, de propagar su moral y de repartir sus beneficios á la porcion de la grey que le está confiada.

«Estas tres funciones del sacerdocio determinan las tres cualidades prominentes del cura, las mismas que vamos á considerar en el triple carácter que inviste de sacerdote, de moralista y de administrador espiritual del cristianismo en su parroquia—Tambien de aqui emanan las tres clases de deberes que tiene que desempeñar para ser perfectámente digno de su augusta representacion en la tierra y del respeto y estimacion de sus semejantes.

«Como sacerdote ó guardian del dogma catolico no estará á nuestros alcances los deberes del Parroco; el dogma, misterioso y divino por su naturaleza, impuesto por la revelacion y aceptado por la fè, esta virtud de la ignorancia humana, se resiste á toda critica y el Ministro asi como el creyente no tiene que dar cuenta de él sino á su conciencia y á su Iglesia superior del sacerdote para de influir util y practicamente en la relijion del pueblo que doctrina. Algunas creencias erroneas algunas supersticiones populares se han confundido durante los siglos de tinieblas con los sublimes *preceptos* de la relijion cristiana—la supersticion es el abuso de la fè; y es al ministro ilustrado de una relijion que soporta la luz, porque toda la luz procede de ella, á quien corresponde disipar las tinieblas que oscurecen su santidad y que harian que la ignorancia y la prevencion confundiesen el cristianismo, esta civilizacion practica esta razon suprema, con las formas piadosas ó la necia credulidad ó las groseras supersticiones de los cultos erroneos ó de los siglos de servidumbre y de ignorancia. El primer deber del cura consiste en atacar enerjicamente estos abusos de la fè y no convertir la elasticidad del espiritu relijioso de su pueblo en la grave y misteriosa simplicidad del dogma cristiano, en la contemplacion de su moral y en el desenvolvimiento progresivo de sus trabajos hacia la perfectibilidad—La verdad jamas ha necesitado del error ni la sombra ha sido nunca compatible con la luz »

(Continuará.)

INTERIOR.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

TRADUCCION.

N.° 5.—Consulado Británico en Bolivia-Chuquisaca 1.° de Mayo de 1845.

Sr. M.—Habiendo Madama Santa--Cruz dirijidose á S. M. la Reyna del Reyno Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, rogándola para que S. M. tenga á bien interponer su influjo con los Gobiernos de los Estados de Sud--América, á fin de obtener la libertad de su marido el Jeneral Santa-Cruz, que se halla bajo la custodia del Gobierno de Chile, y habiéndose dignado S. M. condescender con los deseos de Madama Santa--Cruz, y mandar de conformidad con su peticion, que por medio de los Ajentes británicos se empleen con los diferentes Gobiernos de Sud. América, los buenos oficios de S. M. para procurar al Jeneral Santa-Cruz la restitucion de su libertad; tengo el honor de informar á V. E. que tengo orden del M. H. Conde de Aberdeen, principal Secretário de Estado de S. M. para los negocios extranjeros, de poner en consideracion del Gobierno boliviano por medio de V. E. el asunto de la cautividad del Jeneral Santa-Cruz, y de solicitar en nombre del Gobierno de S. M, B. para que el de Bolivia, obre con respecto al Jeneral Santa-Cruz con ese espiritu de moderacion y templanza que es la única politica verdadera y digna de las naciones ilustradas.

El Gobierno de S. M B, está convencido de que el Gobierno de Bolivia desea enrolarse en la clase de aquellas naciones ennoblecidas por la civilizacion, y que prosperan por un sistema de administracion liberal; y en este supuesto no duda de que el partido prudente y justo de dar libertad al Jeneral Santa-Cruz bajo las restricciones que puedan parecer necesarias á la seguridad y á la marcha del presente orden de cosas establecido en la República, será adoptado en definitiva por el Gobierno de Bolivia.

Por lo demas, considero innecesario. Señor Ministro, manifestar á V. E. que S. M, B. ha ordenado que se haga esta comunicacion al Gobierno de Bolivia por un principio de conmiseracion á los infortunios del Jeneral Santa-Cruz y de su familia; y que al transmitir su solicitud, el Gobierno de S. M. es movido únicamente por motivos de humanidad, ajenos de toda preferencia politica, cualquiera que sea con respecto á las tendencias públicas que se hallan asociadas con el nombre del Jeneral Santa-Cruz, ya sea por lo pasado ó por el presente, ya en lo tocante á Sud-América en jeneral ó de Bolivia en particular.

Tengo el honor de ser, con el mayor respeto, Señor Ministro, de V, E. muy atento obediente servidor.—*Carlos Masterton, Vice Consul Británico en Bolivia,*

A S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia

República Boliviana—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sucre Mayo 12 de 1845.

Número.. .... 4.

Sr.—He tenido el honor de recibir la nota de U. S. de 1.° del presente mes en que refiriéndose á la solicitud dirijida á S. M. la Reyna del Reyno Unido de la Gran Bretaña é Irlanda por Madama Santa-Cruz, para obtener la libertad de su marido por la interposicion y buenos oficios de S. M. con los Gobiernos de Sud-América, se sirve U. S. manifestarme la orden que tiene de su Gobierno para llamar la atencion del mio al asunto de la prision de D. Andres Santa Cruz, solicitando que se obre con respecto á él con ese espiritu de moderacion y templanza único digno de una politica ilustrada; y en cuyo obsequio el Gobierno de S. M. B. no duda que se adopte al fin por el de Bolivia el prudente partido de poner á Santa Cruz en libertad con las restricciones necesarias para la seguridad del orden público establecido. Y puestas por mi, en noticia del Presidente de la República, S. E. me ha dado orden de contestarla en los siguientes términos.

La ley de 11 de Noviembre de 1844, que tengo el honor de remitir á U. S. en copia, autorizando al Gobierno "para fijar la suerte futura de D. Andres Santa-Cruz, como sea compatible con la Constitucion y leyes de la República," es la regla á que el Gobierno debe sujetar sus providencias con respecto á Santa-Cruz, y el Gobierno de S. M. B. podrá ver en ella la perfecta conformidad de las miras y política del Gobierno Boliviano, con el objeto y fin de la interposicion, que S. M. B. ha tenido á bien mandar que se haga á su real nómbre. El Jefe y Gobierno de Bolivia se complacen pues en manifestar á S. M. B. la deferencia con que hubieran acojido, en todo caso, este paso de humanidad y conmiseracion de S. M. y mucho mas cuando, segun queda manifestado, se halla en consonancia con los deberes del Gobierno y los intereses públicos de la nacion.

Ni será fuera de propósito manifestar tambien á U. S. con este motivo, que el Gobierno de la República de Chile que tiene bajo su custodia á D. Andres Santa-Cruz, como lo ha declarado "con el único objeto de

exijirle seguridades de no atentar nuevamente contra el orden público de estas naciones,» se halla por tanto en igual conformidad de miras sobre este asunto con el Gobierno de Bolivia, y con el objeto de la interposicion de S. M.

Soy de U. S. con la mas alta consideracion, muy atento obediente servidor.—*Tomas Frias.*

Al Señor Vice-Consul D. Carlos Masterton, Encargado del Consulado Jeneral de S. M. B. en Bolivia.

POLICIA.

PASAPORTES DESPACHADOS DIA 30.

Adolfo Telleria, Caracato—Pedro Idalgo, Sicasica—Melchor Zeballos, Pucarani—Toribio Colquechambi, Copacabana—Pedro Casas, Tiaguanaco—Jose Maria Asebey, Copacabana—Casimiro Benavides, Caracato—Simon Estrada, Ayoayo—Jose Leon Asturisaga, Chirca—Ricardo Linares, Viacha—Toribio Gomes, Cirenata—Manuel Porres, Cirenata—Sebastian Quisne, Tupiza—Teodoro Dominguez, Chichas—Isidora Deanderas, Cochabamba—Manuel Cruz Popoo—Policarpo Chungara, Challapata.

ENTRADAS DIA 30.

Andres Beltran, Bacas—Juan Antonio Rodriguez, Tacna—Luis Estevenson, id—Pedro Saenz, Mocomoco—Ancelmo Morales, de Puno—Jose Maria Mercado, de Calaceto

AVISOS.

AL PUBLICO.

Mr. Pedro Bouchard, Sastre frances, tiene el honor de avisar al respetable publico de la Paz, y en particular á sus parroquianos, que dentro de un mes debe marchar para la Costa, de vuelta para Farncia, y deseando arreglar todas sus cuentas, suplica a los Señores con quienes las tiene aun pendientes, se dignen concurrir á su casa para arreglar definitivamente. A cuyo obsequio ha de quedar reconocido.

Paz Junio 2. pb.—8—v 1.

ARTURO.

Dentista de Paris

Tiene el honor de poner en conocimiento del pùblico que acaba de llegar à esta ciudad. Pone dientes artificiales con la mayor perfeccion sin que las personas experimenten la menor molestia durante ò despues de la operacion; los dientes que coloca facilitan la pronunciacion y masticacion que se vuelven tan penosas con la pèrdida de los dientes naturales; emploma tambien los dientes y las muelas que los conserva é impide los progresos de la carie; limpia los dientes afirmando de este modo los movedizos cuando su falta de solidez depende de la reunion del tártaro entre el diente y la encia.

Se encuentra en casa de D. Arturo un polvo que conserva los dientes, los preserva de la carie manteniendolós en su color natural al mismo tiempo que conserva estos y las encias dandoles tono y fortificandolas: las personas que gusten emplearle podran ocurir á todas horas a la casa arriba indicada frente à la Prefectura.

Junio 1 ° —v. 8—p.

Superior Vino de Burdeos

Se vende en casa del que suscribe; de tres calidades y al precio de siete, ocho, y once pesos el cajon.

Juan Granir y Ca.

v. 8 pb—2—

¡SOMBREROS!

Mr. Peltant, Peluquero de Paris, establecído en la calle de Santo Domingo, tiene el honor de avisar á los elegantes de esta ciudad que ha sacado un surtido pequeño de sombreros de Castor blancos, del ultimo gusto son pocos ya, y aconseja á sus faborecedores que concurran oportúnamente,

Junio 2—p 8—v 1.

200 PESOS DE GRATIFICACION.

Se darán á cualquiera persona que avisare quien ha sido el mal intencionado autor de una adicion que aparéce puesta en un decreto supremo de Marzo de 1844 perteneciente a Don Alejandro Brandon, y depositado en la aduana; y de algunas palabras perjudiciales al honor y caracter de este Señor: dicha persona no estando impuesta de anteriores decretos y siendole de ningun provecho tal adicion, desea saber quien es el autor de dicha calumnia; y el que lo denunciare recibirá la gratificacion mencionada por el suscrito.

Gilberto Brandon.

Paz 30 de Mayo de 1845.

v—8—p 3.

4,000 pesos en Vales

Hay à venta al 22 por ciento; la persona que los quiera comprar ocurra à esta imprenta donde darán razon. Mayo 8—v 8—p—3

AVISO DEL TENIENTE DEL TRIBUNAL DEL PROTOMEDICATO.

Para el procsimo mes de Junio harán la guardiá nocturna el Profesor de medicina Bachiller Don Manuel Sanjines y el profesor de Farmacia Dn. Francisco Villar. Paz *Mayo 20 de 1845.*

Dr. F. Martinez Doblas.

El que suscribe avisa al público, que el poder especial que confirió à Da. Juliana Peña, para la venta de unos vales del Crèdito público, ha sido revocado, y queda sin ningún valor. Se pone en conocimiento de este vecindario para evitar que ninguno trate con dicha Señora en mèrito de aquel instrumento, porque cualquier convenio celebrado será nulo.—Paz Mayo 26 de 1845.

Juan Guzman.

v8—pb6.

AVISO AL COMERCIO NACIONAL Y ESTRANJERO.

Habiendo la Sociedad de *Jorge T. Pinto y Ca.* anunciado al comercio nacional y estranjero en Circular de 18 de Marzo del corriente año, que de la firma Social *Jorge T Pinto* ,,*y Ca.* estaban obligados á hacer uso todos ,,los Socios, en todas las transaciones concer- ,,nientes á la Sociedad, y que en consecuen- ,,cia, la responsabilidad que impongan los ,,compromisos contraidos en nombre de di- ,,cha firma Social, serian de mancomun es ,,in solidum entre los cinco Socios que aba- ,,jo firmaban, á saber *Jorge T. Pinto,* ,,*Pedro J. Portal, Casimiro Bacarreza,* ,,*Ildefonso Huici, y Benigno Clavijo;* nos hallamos en el caso de hacer saber al mismo Comercio que para evitar complicaciones y otros inconvenientes que en lo sucesivo resultar pudieran del uso comun de la firma Social por todos y por cada uno de los Socios mencionados al objeto de enajenar quinas, hemos resuelto que solo nuestra casa del Esterior, hoy a cargo de nuestro Socio Jorge T. Pinto, está completamente autorizada para entrar en compromisos que tengan por objeto enagenar cualquiera cantidad de quinas, y que ninguna de las otras podrá comprometer la firma Social, ni esta tenerse por comprometida en virtud de enagenaciones contrarias á esta advertencia y nuevo acuerdo de la Sociedad.

Paz Mayo 24 de 1845.

Jorge T. Pinto y Ca.

v8—pb6.

Ojo! Ojo!

En la tienda de Juan Mas, calle de la Recoba, esquina de S. Agustin, se hallan en venta una porcion de obras modernas, recien llegadas á la Paz, cuyo catálogo no se publica hoy por muy extenso.

Al mismo tiempo hay metodos de piano para las señoritas aficionadas y novetilas elegantes en rica encuadernacion Devocionarios etc y todo a precios moderados;

pb. 8—v 7—

Correos.

ENTRADAS.	*SALIDAS.*
Del Interior, los dias 3 y 18	Para el Inte. 4 y 19 a las 6 de la tarde,
De id. de a pie " " 11 y 26	de a pie—12 y 27 a las tres de la tarde
De Tacna " " 2 y 17	Para Tacna—4 y 19 a medio dia
Del Perù " " 13 y 28	Para el Perù—9 y 24 a id. id.

NOTA:

El rejistro de encomiendas y certificados se cierra seis horas antes que los correos destinados para su conduccion

LA IMPRENTA. DE LA Época

Los Directores de la Imprenta de la Época tienen la satisfaccion de anunciar al público, que se hallan en aptitud de dar principio a todo gènero de públicaciones lujosas y prolijamente corregidas, como hasta ahora no se hayan practicado en Bolivia.

Un abundante y variado surtido de toda clase de letras nuevas y adornadas, la reparacion y mejora de las prensas, distribucion de la tinta y asidua contracion del corrector, aseguran fundadamente esta indisputable mejora.

Recibirà trabajos de todas partes, ofreciendo, la redaccion de la Època, el cuidado de rectificar y corregir cualquier error que tenga el manuscrito.

Los precios de estas públicaciones, serán los mas módicos posibles, y sucesivamente se irá haciendo una rebaja en todo, a manera que las obras para imprimirse, abunden, y el establecimiento reciba todos los elementos que ha pedido al exterior por diferentes vias—

Mayo 1. ° de 1845.

LA EPOCA.

Este periodico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares sigientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas

Sucre Casa del Sr. D. Santiago Baca de Guzman.

Potosi—Casa del Sr. D. J. B. Chenaut

Cochabamba Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro Sr D. Mateo Lopez Videla

Tacna Tienda del Sr. D. Juan Varela

Valparaiso, Libreria de Hernandez ó Isac.

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes

La suscripcion y avisos se pagarán adelantados. *Mayo 1. ° de 1845.*

IMPRENTA DE LA EPOCA.